



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2°.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido y obra en el expediente contestación de la parte demanda. Queda para proveer, Tuluá, **marzo 28 del 2022.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0777

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00384-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE RURAL ARRENDADO

DEMANDANTE: WILLIAM MURIEL TRIANA, NATALIA MURIEL TRIANA y GLADYS TRIANA MORALES.

DEMANDADO: GILDARDO ANTONIO RENDÓN MONTAÑO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y una vez examinado el expediente, se tiene que el demandado se notificó personalmente ante el despacho el día 23-02-2022, contando con el término de 10 días para presentar contestación a la demanda o la excepciones a que haya lugar.

Respecto al contenido de la contestación que se allega a través de representación legal del estudiante de derecho KEVIN ALEJANDRO COCA GÓMEZ adscrito al CONSULTORIO JURÍDICO de la UCEVA, se observa que el demandado se opone a las pretensiones de la demanda, alegando la inversión de mejoras en el predio objeto de restitución, situación por la que de acuerdo con lo contenido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, dichas mejoras serán tramitadas como excepción.

Por lo tanto, en virtud de lo reglamentado en el art. 110 en concordancia con el art. 391 del mismo Código, se dispondrá por secretaria el traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, por un término de tres (3) días para los fines que estime pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la contestación de la demanda presentada por el señor GILDARDO ANTONIO RENDÓN MONTAÑO a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO POR SECRETARÍA de la contestación de la demanda por un término de tres (03) días, obrantes en los folios 46 al 81 del cuaderno principal.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al estudiante de derecho KEVIN ALEJANDRO COCA GÓMEZ, identificado con código estudiantil No. 530191078 y C.C. No. 1.116.272.918



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.

para que actué dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor GILDARDO ANTONIO RENDÓN MONTAÑO de conformidad con lo reglamentado en el art. 9 de la ley 2113 del 29 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2021-00384-00

Brian

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 31 MAR 2022	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en, el	
ESTADO VIRTUAL No. <u>055</u>	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.	